



Resolución de Secretaría General N° 143 -2017-OEFA/SG

Lima, 27 DIC. 2017

VISTO: El Informe N° 571-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, señala que los funcionarios de las entidades del Gobierno Nacional con un nivel distinto al de titular de la entidad, al culminar su gestión efectúan la entrega de cargo, conforme a los lineamientos que debe implementar la propia entidad;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2017-OEFA/SG, se aprueba la Directiva N° 004-2017-OEFA/SG denominada "Lineamientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, **la Directiva**), con la finalidad de garantizar que la entrega y recepción del cargo del personal del OEFA se realice de forma uniforme y transparente en el marco de la normativa vigente para salvaguardar el funcionamiento y continuidad de los servicios y actividades de la Entidad;

Que, el Numeral 7.1 de la Directiva señala que la entrega y recepción de cargo es el acto a través del cual el Jefe del Área o Colaborador saliente hace entrega del informe de gestión o el informe situacional de las actividades a su cargo, los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, el acervo documentario, claves de sistemas informáticos, entre otros aspectos, al Jefe de Área entrante, Jefe inmediato o en su defecto al Colaborador designado para tal fin, según corresponda; el cual se realiza en los supuestos establecidos en el Numeral 7.2 de la Directiva;

Que, el Numeral 7.3 de la Directiva dispone que la entrega y recepción de cargo deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el último día que presta servicios en la Entidad;

Que, mediante el documento de visto, se sustenta la necesidad de modificar la Directiva en los extremos referidos a: (i) los supuestos para la entrega y recepción de cargo; y, (ii) el plazo para la entrega y recepción de cargo;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG; y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento



de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Literal (vi) del Numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2017-OEFA/SG denominada “Lineamientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 027-2017-OEFA/SG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“7.2. La entrega de encargo del Jefe de Área o Colaborador deberá realizarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

(vi) Reorganización interna.”

Artículo 2°.- Modificar el Numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2017-OEFA/SG denominada “Lineamientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 027-2017-OEFA/SG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“7.3 La entrega y recepción de cargo deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el último día en el que incurre en alguno de los supuestos descritos en el Numeral 7.2 de la presente Directiva.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del Jefe de Área o Colaborador saliente, previa aprobación de la Secretaría General.”

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución de Secretaría General tienen eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2017.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaría General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

